

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 13 de noviembre de 2020, me permito ingresar al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informando que se surtió la compensación del presente trámite, conforme a lo ordenado en la providencia anterior. Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ  
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con la solicitud de ejecución elevada por la parte actora (fls. 179 a 181), se tiene que en el presente asunto se busca el cumplimiento de la sentencia judicial emitida por este Despacho (fl. 177), la cual quedó legalmente ejecutoriada al no proponerse recursos, decisión que quedó en firme conforme al auto que dispuso liquidar y aprobar costas de primera instancia (fl. 178), documentales que en conjunto dan cuenta de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en virtud de lo dispuesto en los artículos 100 del CPTSS y 422 del CGP.

En consecuencia, se **RESUELVE**:

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de **ALEJANDRO ALFREDO NAVARRO SEGURA** y en contra de **EDITORIAL LA UNIDAD S.A** en ejecución de acuerdo de reestructuración, para que en el término de cinco (5) días cancele las sumas que se relacionan a continuación:

1. **Veintiséis millones cuatrocientos mil pesos (26.400.000)** por concepto de indemnización de que trata el artículo 99 de la Ley 50 de 1990.
2. **Cuatro millones ochocientos mil pesos (\$4.800.000)** por concepto de indemnización de que trata el artículo 65 del C.S.T.
3. **Un millón de pesos (\$1.000.000)** por concepto de costas del proceso ordinario.

**SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero que el ejecutado **EDITORIAL LA UNIDAD S.A** en ejecución de acuerdo de reestructuración, posea en las cuentas corrientes, de ahorro o cualquier otra clase de depósito en las entidades financieras:

- a) Banco de Bogotá
- b) Banco de Occidente
- c) Banco Davivienda

Por secretaría **LÍBRENSE** los oficios correspondientes.

Previo a materializar las medidas, **préstese el juramento** previsto en el artículo 101 del CPTSS, mediante la suscripción del acta que para tal fin se encuentra en la Secretaría de este Despacho.

**LIMÍTESE** la medida en la suma de **treinta y dos millones de pesos (\$32.000.000)**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 del CGP.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a EDITORIAL LA UNIDAD S.A en ejecución de acuerdo de reestructuración, según lo previsto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, cuyo trámite se encontrará a cargo de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RAFAEL MORA ROJAS



JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

5b694bfefcbb3253da4a96de43e37842bca721b06e71e2354d154ddacd0c9be3

Documento generado en 09/12/2020 04:03:26 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>